



Departamento Jurídico y Fiscalía  
Unidad de Pronunciamientos,  
Innovación y Estudios Laborales

E 7938 (561) 2019

1537

ORD.: \_\_\_\_\_ /

Jurídico

**MAT.:** Atiende presentación relativa a consultas en materia de subcontratación, concluyendo que la Dirección del Trabajo debe abstenerse de emitir un pronunciamiento jurídico, por tratarse de consultas de carácter genérico, sin perjuicio de lo cual se acompaña jurisprudencia vigente sobre la materia consultada.

**ANT.:** Presentación de 08.03.2019, de don Edmundo Marcelo Rebellado Allendes.

\_\_\_\_\_  
SANTIAGO,

25 ABR 2019

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL

A : EDMUNDO MARCELO REBELLADO ALLENDES  
PASAJE LOS PENSAMIENTOS N° 404, VILLA NAVIDAD  
PEDRO AGUIRRE CERDA/

Mediante presentación del antecedente, Ud. ha solicitado a esta Dirección un pronunciamiento jurídico, destinado a responder diversas consultas laborales en materia de subcontratación.

Al respecto cúmpleme informar a Ud. lo siguiente:

El artículo 21, de la Ley N° 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", prescribe que "Se consideraran interesados en el procedimiento administrativo:

1. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos."

Señalado lo anterior, no corresponde que este Servicio se pronuncie sobre consultas de carácter general, como acontece en el presente caso, no advirtiéndose, en armonía con los términos del artículo 21 de la ley N° 19.880, ya citado, que el peticionario haya expuesto un interés individual o colectivo del que sea titular, y que se vea afectado por la situación que menciona.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha estimado procedente remitir fotocopia de los dictámenes Nos. 141/005, de 10.01.2007, 2468/053, de 09.07.2007 y ordinario N° 5902, de 13.11.2015, emitidos por este Servicio, recaídos en materias similares a aquellas objeto de la consulta.


En consecuencia, sobre la base de la disposición legal transcrita y consideraciones efectuadas, es posible concluir que la Dirección del Trabajo deberá abstenerse de emitir el pronunciamiento jurídico solicitado, por tratarse de consultas de

carácter genérico, sin perjuicio de lo cual se acompaña jurisprudencia vigente sobre la materia consultada.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**DAVID ODDÓ BEAS**  
**ABOGADO**  
**JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL**  
**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**



  
MBA/MDM/mdm  
Distribución:  
- Jurídico  
- Partes  
- Control